

Segundo. *Potencia a subastar y tipos de producto.*—Se subastarán 1304 MW de potencia trimestral equivalente (MWq), según la definición establecida en el artículo 14.4 de la resolución de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007.

De ellos, 1104 MWq corresponderán al producto base y 200 MWq al producto punta, definidos según se establece en el artículo 9.2 de la citada resolución.

Tercero. *Precios de ejercicio.*—El precio de ejercicio para el producto base estará incluido en el intervalo comprendido entre 22 y 28 €/MWh.

El precio de ejercicio para el producto punta estará incluido en el intervalo comprendido entre 51 y 55 €/MWh.

Los precios definitivos de ejercicio serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 12 de septiembre de 2007.

Cuarto. *Precios de salida.*—Los precios de salida (o de inicio) de la subasta para los diferentes tipos de productos y periodos de entrega serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 12 de septiembre de 2007.

Quinto. *Contrato tipo y reglas de subasta.*—El contrato marco y las reglas de subasta son los que se incluyen en el anexo de la presente resolución.

Sexto. *Publicación.*—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Estado», a excepción del contenido del anexo, que será publicado por los vendedores en la página web de información para las subastas VPP (www.endesa-iberdrola-vpp.com) y por la Comisión Nacional de Energía en su página web.

Séptimo. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de julio de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

14775 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se establecen las características de la segunda subasta a que hace referencia la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.*

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, tras la modificación introducida por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, en su artículo 23, apartado 1, extiende a las empresas distribuidoras la posibilidad de firmar contratos bilaterales de energía eléctrica con entrega física.

Por su parte, el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, en su artículo 8, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a regular la participación de las empresas distribuidoras en los sistemas de contratación bilateral con entrega física.

La Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en territorio peninsular, establece la asignación de la energía a los vendedores y la determinación del precio mediante un procedimiento de subasta de precio descendente.

El artículo 4 de la citada orden habilita a la Secretaría General de Energía a establecer, por resolución, las características de cada subasta. Más concretamente: el rango de cantidades a suministrar, los precios de salida, las reglas a aplicar propuestas por la entidad responsable de realizar la subasta, la fecha de celebración y el período de entrega de la energía.

Asimismo, en la Disposición Transitoria Primera se fija un período de entrega de la energía trimestral para las tres primeras subastas —pudiendo ampliarse en las posteriores hasta un período máximo de un año— y se establece que la segunda subasta tenga lugar antes del 19 de septiembre de 2007.

Visto lo anterior, en su virtud resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución establece el rango de cantidades a suministrar por cada tipo de producto y el período de entrega de la energía para la segunda subasta a que hace referencia la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en territorio peninsular.

Segundo. *Periodo de entrega de la energía.*—Será el trimestre comprendido entre las 0:00 h del 1 de octubre de 2007 y las 24:00 h del 31 de diciembre de 2007.

Tercero. *Rango de cantidades a suministrar.*—Las cantidades subastadas para cada tipo de producto serán:

Carga Base. Energía equivalente a una potencia constante comprendida entre 4.000 MW y 10.000 MW para cada una de las horas del período de entrega.

Carga Modulada. 0 MWh para todas las horas del período de entrega.

La cantidad exacta a suministrar será determinada en el proceso de la subasta.

La cantidad de energía contratada para el suministro a tarifa será repartida entre las empresas distribuidoras en el territorio peninsular de acuerdo a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla:

Empresa	Porcentaje
Endesa Distribución Eléctrica, S. L.	35
Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.	35
EDP-Serviço Universal, S. A.	12
Unión Fenosa Distribución, S. A.	11
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A.	4
Electra de Viesgo Distribución, S. L.	3

Cuarto. *Punto de entrega.*—El punto de entrega de la energía contratada para el suministro a tarifa será, para todas y cada una de las distribuidoras, la zona española del mercado ibérico de electricidad (MIBEL).

Quinto. *Representantes de la entidad supervisora.*—Al menos 15 días antes de la celebración de la subasta, la Comisión Nacional de Energía designará a dos representantes, que actuarán en nombre de dicha institución, con plenos poderes, en la función de supervisión de la subasta y, especialmente, a los efectos de confirmar que el proceso se ha realizado de forma transparente, competitiva y no discriminatoria y de validar los resultados en el plazo establecido en el artículo 4 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de julio de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14776 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión entre la Comunitat Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de dicha Comunidad en la Dirección General de Desarrollo Rural.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Comunitat Valenciana y el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación por el que se establece la delegación de determinadas funciones del